

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales al Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 346 de 11 Dbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta dirigida á este Ministerio por la Junta Central de Subsistencias, en el sentido de que se disponga por el mismo la suspensión de la salida del carbón vegetal para el extranjero:

Resultando que examinadas las estadísticas mensuales del Comercio exterior, se observa un aumento considerable en las exportaciones de dicho artículo, y que si bien los precios no se han elevado hasta ahora en proporción alarmante, la tendencia de los mismos presenta, sin embargo, cierta inclinación al alza; y

Considerando que es de interés primordial que el combustible de que se trata se venda á precios asequibles á las personas menos acomodadas, que son las que con más frecuencias lo utilizan en sus necesidades domésticas, y que para conseguir no sólo la consolidación del precio actual, sino su futuro abaratamiento, si fuera posible, la prohibición de su salida para el extranjero es seguramente uno de los medios más eficaces,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Junta Central de Subsistencias, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se prohíba la exportación del carbón vegetal por las Aduanas de la Península é Islas Baleares, á partir de la fecha de la publicación de la presente Real orden en la «Gaceta de Madrid», y

2.º Que la prohibición anterior no afecta á las cantidades que se destinen al abastecimiento de las Posesiones españolas del Norte de Africa, Canarias, Río de Oro, Fer-

nando Póo y Zona de influencia española en Marruecos, previa garantía de llegada y descarga á los puertos de destino de las referidas regiones, procediéndose en forma legal contra las expediciones que no justifiquen dicho extremo, así como en el caso de comprobarse su ulterior reexportación al extranjero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1916.—Alba.—Señor Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por esa Junta Central de Subsistencias:

Resultando que en el mismo se propone, entre otros extremos, que los precios máximos del cok que venda la Compañía Madrileña del alumbrado y calefacción por gas, sean de 92 pesetas para la tonelada de cok grueso, de 101 pesetas para la de los números 1 y 0 y de 15 pesetas para el polvo de cok:

Visto el art. 4.º de la ley de 11 de Noviembre último:

Considerando que las circunstancias especiales que concurren en el mercado de Madrid, donde con mayor gravedad, acaso que en ningún otro punto, se ha planteado este problema, obligan al Gobierno—sin perjuicio de lo que se disponga en su día con carácter general en vista del informe que esa Junta emita en consonancia con lo preceptuado en el apartado e de la Real orden de 28 de Noviembre próximo pasado—, á la adopción de una rápida medida que se traduzca en la baja inmediata del precio del combustible de que se trata, que es el que principalmente emplean las clases media y obrera en el consumo de uso doméstico; y

Considerando que de igual modo que el interés público se ha tenido presente el de la citada Empresa, ya que la misma reconoce en los datos que facilitó al efecto, que los contratos que tiene para la adquisición del carbón con que produce el cok de gas, dan un promedio de coste en la Fábrica de Madrid de 77.45 pesetas tonelada,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y con lo informado por esa Junta, y á propuesta del Ministro de Hacienda, se ha servido disponer:

1.º Que los precios máximos á que ha de vender en fábrica la Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas, los carbonos que produce, sean los propuestos por esa Junta Central de Subsisten-

cias, que quedan consignados en el Resultando de esta Real orden; y

2.º Que la Junta provincial de Subsistencias de Madrid, teniendo presente el prudencial beneficio del intermediario y las demás circunstancias de la localidad, fije sobre la base de la tasa indicada el precio de venta, dando cuenta de su acuerdo á esa Junta Central á los efectos de lo prevenido en el artículo 21 del Reglamento dictado para la ejecución de la referida ley de 11 de Noviembre próximo pasado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1916.—Alba.—Sr. Presidente de la Junta Central de Subsistencias.

Excmo. Sr.: Vista la reclamación del Comité Nacional del Partido Socialista Obrero Español, en solicitud de que en las Juntas provinciales de Subsistencias tenga representación la clase obrera, y de que se modifique la forma de nombramiento de los Vocales obreros que figuran en esa Junta Central en representación del Instituto de Reformas Sociales y de los consumidores:

Resultando que el art. 4.º de la ley de 21 de Noviembre próximo pasado dispone, en su párrafo 2.º, que las Juntas provinciales de Subsistencias las compongan los Gobernadores civiles, los Presidentes de las Audiencias, los Delegados de Hacienda y los Alcaldes de las capitales, que intervendrán con voz y voto en los asuntos que afectan á sus Municipios correspondientes:

Resultando que por telegrama circular de este Ministerio, de fecha 21 del indicado Noviembre, se hizo presente, á propuesta de esa Corporación, á las Juntas provinciales de Subsistencias la conveniencia de que, interpretando ampliamente el criterio establecido en el párrafo 4.º del art. 6.º de la ley de referencia, contarán, en todo caso, con el concurso no sólo de las Cámaras de Comercio, de las Agrícolas y de las entidades que juzgasen oportuno consultar, sino también con el de la representación obrera:

Resultando que al nombrarse por Real orden de 14 del repetido mes de Noviembre los señores que habían de formar esa Junta Central de su digna presidencia, se designaron, entre otros, como Vocales, á D. Matías Gómez Latorre, en concepto de Vocal obrero del Instituto de Reformas Sociales, y á D. Mariano García Cortés, en representación de los consumidores, habiendo hecho constar ambos al constituirse aquélla, según consta en el acta consiguiente, que admitían sus cargos á reserva de lo que el Parti-

do socialista, á que pertenecían, resolviera acerca de si debían ó no aceptarlo:

Considerando que una de las finalidades que persigue la entidad reclamante que es, sin duda, la de que en todo momento se conozcan las necesidades de las clases trabajadoras, ha quedado ya en realidad atendida por este Ministerio en la circular á que se refiere uno de los anteriores Resultandos:

Considerando, por lo que afecta á la otra petición, que pudiendo continuar funcionando normalmente esa Junta Central, ya que en ella han de seguir actuando los señores García Cortés y Gómez Latorre, interin no resuelvan las Sociedades obreras respecto de su situación en ese organismo, no existe inconveniente en que se acceda á lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por el Instituto de Reformas Sociales se proceda á designar el Vocal obrero que ha de representarle en esa Junta Central de Subsistencias;

2.º Que las Sociedades obreras domiciliadas en la Casa del Pueblo, designen de su seno un Vocal que, en representación de los consumidores, forme parte también de esa Junta, y

3.º Que interin suceda así, continúen como Vocales de esa Junta, en concepto de interinos, los señores D. Matías Gómez Latorre y don Mariano García Cortés.

Lo que de Real orden tengo el honor de comunicar á V. E. á los efectos oportunos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1916.—Alba.—Señor Presidente de la Junta Central de Subsistencias.

(«Gaceta» núm. 346 de 11 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.457.

Subsistencias.

No habiéndose remitido á esta Junta provincial de Subsistencias, por muchos Sres. Alcaldes las relaciones juradas y el estado totalizado de las existencias

de substancias alimenticias y primeras materias á que hacen referencia los artículos 8.º y 9.º del Reglamento de 24 de Noviembre último, según se ordenaba en la circular de 27 de dicho mes, publicada en el *B.O.* del día siguiente, prevengo á dichas Autoridades que sin excusa ni pretexto algunos cumplan con el mayor cuidado el mencionado servicio en el término improrrogable de quinto día, bien entendido que los que no lo efectúen en el plazo y forma señalados, incurrirán en las responsabilidades que la ley llamada de Subsistencias y su Reglamento determinan.

Sres. Alcaldes que no han cumplimentado el servicio.

Abanilla, Aguilas, Al-budeite, Aledo, Alguazas, Beniel, Blanca, Cartagena, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fuente-Alamo de Murcia, Jumill, Lorquí, Molina de Segura, Murcia, Ojós, Pacheco, Las Torres de Cotillas, La Unión y Yecla.

Los Sres. Alcaldes de Alhama de Murcia, Librilla, Mazarrón, Mula y Totana, se limitan á enviar relaciones de algunas especies, y dichas Autoridades las completarán adicionando las demás que señala el Reglamento en sus mencionados artículos 8.º y 9.º

El de Bullas deja de remitir la relación totalizada, que la enviará seguidamente, y el de Lorca enviará las relaciones juradas que no las ha acompañado. Murcia 12 de Diciembre de 1916.

El Gobernador Presidente de la Junta provincial de Subsistencias,

Manuel Baamonde.

Número 2 450.

MONTES PUBLICOS

Consejo forestal.—Sección 2.ª

El día 17 de Enero próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Lorca, bajo la

presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de 280 quintales métricos de esparto que, se calculan existentes en los montes de propios de Lorca números 69 y 73 del Catálogo, durante el año forestal de 1916 á 1917, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 27 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Lorca el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Madrid 24 de Noviembre de 1916.
—Por acuerdo de la Sección, El Presidente, Guillerna.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, la Cátedra de Fisiología humana, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad, que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Noviembre de 1916.
—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 332 de 27 Nbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Anselmo Díaz Suárez, de 42 años de edad, casado, jornalero, cuya defunción ocurrió el 18 de Marzo del corriente año en el Hospital número 1.

Angeles Casado Parra, de 15 años, soltera, natural de Pamplona.
D. Rafael Jurado, ocurrido en aquella capital, en la calle de San Rafael, núm. 75, sin que conste la fecha de la defunción.

Madrid 14 de Noviembre de 1916.
—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 326 de 21 Nbre.)

Quinta sección.

Número 2 384.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación nominal de los industriales declarados fallidos durante el corriente año y concepto industrial, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 158 del Reglamento del ramo vigente.

Años, pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Fecha de la insolvencia.	Importe del débito Pesetas.
1915.—Cieza.			
Vicente Durá Vicent.	Tejidos.	13 Sbre. 1916	330 32
María Antonia Jiménez Pérez.	Id.	»	330 32
Jesús Gómez Marín.	Id.	»	330 32
Melquiades Jiménez Gómez.	Id.	»	330 32
Juan Prats Pérez.	Id.	»	330 32
Juan Rodríguez Herrero.	Venta camas.	»	284 76
Francisco D. P. Martínez.	Paquetería.	»	187 96
Jesús Yelo Candel.	Id.	»	187 96
Piedad López Pérez.	Ultramarinos.	»	46 99
Francisco Bernal Martínez.	Id.	»	91 12
José Martínez Ruiz.	Id.	»	45 56
José Saurín Fernández.	Id.	»	91 12
Balbina Gómez Martínez.	Id.	»	91 12
Juan de Dios Guardiola Pérez.	Café.	»	91 12
Ana Martínez González.	Id.	»	91 12
Jesús Piñera Salinas.	Id.	»	91 12
Juan García Marín.	Vinos.	»	85 36
José Ortega Moya.	Id.	»	85 44
Jaime Albentosa Amador.	Vendedor calzado.	»	98 24
Luisa Lucas Ortiz.	Abacería.	»	64 04
José Marín Marín.	Id.	»	64 04
Juan Martínez Guirao.	Id.	»	64 08
José Moreno López.	Id.	»	64 08
Bartolomé Pérez Villa.	Id.	»	64 04
Bartolomé Piñera Pérez.	Id.	»	48 06
José María Rodríguez Mérida.	Id.	»	64 08
Sebastián Dato Vázquez.	Id.	»	64 08
Antonio Olmer Ruiz.	Venta pastas.	»	16 02
Antonio Baquero Ruiz.	Gorras.	»	64 08
Antonio Yuste Alacid.	Tablajero.	»	42 72
Francisco Zamorano Rodríguez.	A. y vinagre.	»	32 04
Jesús Gómez Marín.	Id.	»	42 72
José Millán López.	Venta cordeles.	»	42 72
Juan García Sánchez.	Comerciante.	»	233 52
José Martínez Morote.	Arrendatario.	»	16 88
Pascual Iniesta Herrera.	Comerciante.	»	233 48
Francisco Candel Pérez.	2 tornos.	»	149 48
Ignacio García Martínez.	Fábrica losetas.	»	66 04
José Carrasco Yelo.	Fábrica gaseosas.	»	74 40
Francisco Lucas Ortiz.	Taller imprimir.	»	116 28
José Rodríguez Molina.	Fábrica harinas.	»	345 52
Manuel Abellaneda Martínez.	12 pares mazos.	»	270 16
Antonio Cano Marín.	4 id.	»	187 32
Manuel Lucas Lucas.	14 id.	»	655 60
El mismo.	6 id.	»	135 08
El mismo.	3 piedras.	»	205 32
Pascual Ríos Guirao.	2 id.	»	136 68
Rafael Candel Pérez.	Abogado.	»	185 08
Rafael Fernández Trigueros.	Id.	»	185 08
Ricardo Oliver Ruiz.	Id.	»	185 12
Manuel Ramos Ortiz.	Id.	»	65 24
Juan Bernal Aroca.	Secretario.	»	190 80
Agustín García Sánchez.	Confitero.	»	190 80
Cristóbal García Molina.	Id.	»	93 96
José Ríos Gil.	Imprenta.	»	28 48
Jesús Gómez Marín.	Venta pan.	»	28 47
Juan Martínez Guirao.	Id.	»	38 47
José Martínez Ruiz.	Id.	»	11 39
Juan González Ramos.	Horno pan.	»	11 39
Antonio Yuste Marín.	Id.	»	71 19
Francisco Susarte Egea.	Droguero.	»	68 34
Juan González Vicente.	Harinas.	»	10 68
Bartolomé Piñera Pérez.	Abacería.	»	7 12
Francisco Zamorano Rodríguez.	A. y vinagre.	»	35 79
Cristóbal García Molina.	Confitero.	»	215 94
Francisco Camas Masch.	V. y aguardientes.	»	116 28
Ramón María Capdevila.	Procurador.	»	29 07
Miguel Melgares Marín.	Id.	»	58 14
Antonio Rojas Juliá.	Id.	»	116 28
Angel López Molina.	Id.	»	32 04
Juan Semitiel Rodríguez.	Zapatero.	»	28 48
Bartolomé Piñera Pérez.	Venta de pan.	»	51 52
Antonio Morcillo López.	Id.	»	45 58
Pascual Rojas Ramón.	Comestibles.	»	25 66
Antonio José Pastor Cárcelos.	Arrendatario.	»	32 04
Francisco Susarte Egea.	Droguero.	»	32 04
Pilar Martínez Herrera.	Abacería.	»	32 04
Juan González Vicente.	Harinas.	»	22 78

Años, pueblo y nombres y apellidos e los contribuyentes.	Industria.	Fecha de la insolvencia.	Importe del débito. — Pesetas.	Años, pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Fecha de la insolvencia.	Importe del débito. — Pesetas.
<i>1915.—Abarán.</i>				<i>Sres. Valientes y Cascales.</i>			
José Patrocinio Gómez.	Tabernero.	13 Sbre 1915	36 87	Los mismos.	Fabricante.	12 Sbre. 1916	4 76
Braulio Gómez Gómez.	V. y aguardientes	»	52 63	Pablo Garrido Sandoval.	Id.	»	207 64
Enrique Templado Tornero.	Abacería.	»	31 50	<i>1915.—Villanueva.</i>			
El mismo.	Id.	»	31 52	Carmen Sandoval Ortiz.	Tienda.	»	23 40
Antonio Gómez Gómez.	Contratista.	»	255 57	Agustín Clares González.	Horno pan.	»	19 91
Viuda de Juan Marín.	Id.	»	28 36	Francisco Galera Mondejar.	Horno.	»	8 55
Esteban Molina Cano.	Almacén maderas.	»	151 20	<i>1915.—Lorca.</i>			
José Tornero Iniesta.	Expeculador frutos	»	65 52	José Ballet Berenguer.	Máquinas.	13 Sbre. 1916	389 19
Pascual Pérez Lucas.	6 pares mazos.	»	251 16	Guillermo Sevilla.	Mercería.	»	192 10
Esteban Molina Cano.	3 sierras.	»	501 08	Juan Mondejar.	Harinas.	»	182 13
José Molina Ruiz.	Molino.	»	64 40	Ginés Fernández Espín.	Tabernero.	»	171 03
Enrique Sánchez Torre.	Farmacéutico.	»	73 52	Francisco Muro.	Id.	»	174 63
José Manuel Gómez.	Imprenta.	»	49 14	Juan López Martínez.	Id.	»	174 63
Francisco Martínez Mora.	Herrero.	»	22 68	Francisco Correas.	Id.	»	174 63
Quiqueno Montiel Pascual.	Horno pan.	»	36 65	Enrique López López.	Calzado.	»	149 67
Domingo Gómez Carrasco.	Droguero.	»	166 32	María Josefa Alcázar.	Vendedor.	»	149 70
<i>1910.—Blanca.</i>				Ginés Sánchez.	Parador.	»	118 53
Antonio Fernández Molina.	V. y aguardientes.	20 Sbre. 1916	253 49	Asunción Ramos Correa.	Id.	»	118 50
<i>1911.</i>				Juan Jodar.	Id.	»	118 50
Antonio Fernández Molina.	Arrendatario.	»	316 69	José Hidalgo Siles.	Gorrero.	»	118 50
<i>1912.</i>				Domingo García Rodríguez.	Bisutería.	»	118 50
Antonio Fernández Molina.	Id.	»	278 97	Soledad Bilara.	Bodegón.	»	63 60
<i>1913.</i>				José Millán Martínez.	Semillas.	»	63 63
Antonio Fernández Molina.	Id.	»	278 97	Huertas.	Gorrero.	»	63 63
<i>1914.</i>				Juan Martínez Llamas.	Vinos y licores.	»	74 85
Antonio Fernández Molina.	Id.	»	278 97	Manuel Molero Semitiel.	Traños.	»	93 54
<i>1915.</i>				Andrés Barnés Moreno.	Telar.	»	14 45
Wenceslao Molina Caballero.	Mercería.	»	23 48	Salvador Martínez.	Tintorero.	»	174 63
Antonio Fernández Molina.	V. y aguardientes.	»	55 52	Nicolás Lizana.	Curtidos.	»	36 69
El mismo.	Arrendatario.	»	1 09	Francisco Munuera García.	Fábrica teja.	»	8 16
Rafael Cano Palazón.	Id.	»	12 10	Clemente Collado Expósito.	Losetas.	»	39 80
El mismo.	Id.	»	6 41	Cayetano Navarro Lillo.	Yesero.	»	65 49
Antonio Fernández Molina.	Id.	»	222 36	Antonio Lizarán Mera.	Curtidos.	»	46 53
Joaquín Gómez Molina.	Tartanero.	»	6 55	Pedro Sánchez Ramírez.	Losetas.	»	58 20
Felipe Molina Molina.	Batán.	»	10 38	Tomás Reche Franco.	Escribano.	»	116 43
Domingo Martínez Banacloche.	2 sierras.	»	91 36	José María Carpela.	Fotógrafo.	»	187 11
Antonio Galindo Caballero.	Id.	»	205 82	Joaquín García Seca.	Alpargatero.	»	61 47
Emilio Fernández Trigueros.	3 id.	»	664 44	José Barberá.	Id.	»	62 37
Ricardo Candel Ruiz.	Confitero.	»	24 20	José Gómez Alcaraz.	Guijarrero.	»	62 37
Agustín Ramos López.	Herrero.	»	6 58	José Pérez Mulero.	Horno pan.	»	62 37
Santiago Cano Parra.	Constructor carros.	»	6 58	Pedro Martínez Campos.	Id.	»	62 37
Inés Fernández Sánchez.	Horno pan.	»	8 89	Nicolás Arteaga.	Sastre.	»	62 37
Antonio Galindo Caballero.	2 sierras.	»	34 28	Cristóbal Parédes.	Zapatero.	»	62 37
Antonio Gregorio Núñez.	Arrendatario.	»	370 19	Juan Díaz Burgos	Farmacéutico.	»	21 66
Antonio Núñez Fernández.	Cobrador.	12 Sbre. 1916	26 70	Carlos Muñoz.	Venta pan.	»	56 55
Rafael Cano Palazón.	Arrendatario.	»	36 30	San Martín Hermanos.	Muebles.	»	498 96
El mismo.	Id.	»	19 23	Ildefonso Fernández Costa.	Ferretería.	»	617 46
Rafael Trigueros Ruiz.	Expendedor frutos	»	18 51	Reyes Millán Caro.	Tejidos.	»	557 58
Joaquín Gómez Molina.	Tartanero.	»	19 65	Fernando Giménez Martínez.	Id.	»	557 58
Felipe Molina Molina.	Batán.	»	31 14	Diego Muñoz Rene.	Id.	»	557 58
Domingo Martínez Banacloche.	2 sierras.	»	274 08	Bartolomé Martí.	Droguero.	»	498 96
José Máximo Yelo Palazón.	Veterinario.	»	42 60	Isabel Giménez Castillo.	Mercería.	»	288 15
Ricardo Candel Ruiz.	Confitero.	»	72 60	Gonzalo Giménez Marquez.	Id.	»	288 15
Agustín Ramos López.	Herrero.	»	19 74	Viuda Antonio Moya Ros.	Sombrerero.	»	288 15
Santiago Cano Parra.	Constructor carros.	»	13 16	Luis Salas Salinas.	Comestibles.	»	182 13
<i>1915.—Ojós.</i>				Miguel Campoy Munuera.	Id.	»	182 13
Sebastián Banegas Banegas.	V. y aguardientes.	»	42 69	Isabel Giménez Castillo.	Vendedor.	»	149 67
Blas Banegas Moreno.	Abacería.	»	28 48	Ildefonso Segado Flores.	Id.	»	149 67
Francisco Montoro Massa.	Vendedor pan.	»	25 64	Francisco Vico Miras.	Id.	»	149 67
José Yelo Cobarro.	Abacería.	»	28 48	José Maldonado.	Cervecería.	»	118 50
Arriendo de consumos.	Arrendatario.	»	57 92	Andrés García Alarcón.	Comestibles.	»	259 89
Dolores Bermejo Massa.	Carrero.	»	31 32	Domingo Vera Cánovas.	Tintorero.	»	58 21
Joaquín Bermejo Banega.	Id.	»	31 32	Miguel Carbonell.	Fábrica curtidos.	»	23 28
Fernando Rodríguez Ramírez.	Id.	»	31 32	Francisco Munuera García.	Yesero.	»	65 49
<i>1915.—Ulea.</i>				El mismo.	Id.	»	130 98
Felipe Carrillo Garrido.	Exportador frutos.	»	74 04	Silvestre Sánchez Manzanera.	Id.	»	130 98
Ricardo Palazón Moreno.	Id.	»	74 04	Buendía López de Teruel.	Vendedor.	»	224 10
Santiago Valiente Carrillo.	Arrendatario.	»	68 37	Juan Minguez Sánchez.	Id.	»	101 88
Juan de Dios López Fernández.	2 caballerías.	»	37 »	Emilio Ruiz Noruega.	Id.	»	101 88
José López Rodríguez.	1 id.	»	18 48	Rafael Tirado Oliver.	Molino.	»	326 10
Juan de Dios López Fernández.	Vendedor pan.	»	18 51	San Martín Hermanos.	Chocolatería.	»	48 50
Martín Cárcelos Novella.	Horno pan.	»	8 55	Andrés Ruiz Munuera.	Agrimensor.	»	75 36
Andrés Fernández Azenza.	Tratante.	»	8 55	Francisco Ponce de León.	Abogado.	»	210 »
				Tomás Arderius.	Id.	»	209 94
				Cristóbal Martínez García.	Id.	»	209 97
				Antonio Clemares Martínez.	Id.	»	209 97
				Liberato Alberola.	Id.	»	209 97
				Tomás Roche Franco.	Escribano.	»	»
				Manuel Latorre.	Venta calzado.	»	114 78
				Juan José García Ruesca.	Barbero.	»	62 37
				José Espinosa Navarro.	Imprenta.	»	293 97
				Francisco Flores Orozco.	Abogado.	»	209 97
				Francisco Carrasco Ruiz.	Id.	»	23 33
				Antonio Fernández Ródenas.	Agente.	»	168 54
				Clemente Collado Expósito.	Loseta.	»	12 93
				Tomás A. Arderius.	Abogado.	»	23 33
				Guillermo Sevilla.	Mercería.	»	32 02
				Francisco López Sánchez.	Casa huéspedes.	»	42 42
				Virgilio Delgado.	Abogado.	»	233 30

Años, pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Fecha de la insolvencia.	Importe del débito. Pesetas.
Salvador Martínez Crespo.	Abogado.	13 Sbre. 1916	69 99
Tomás A. Arderius.	Id.	"	233 30
Carlos Muñoz.	Vendedor.	"	"
Juan Díaz Rubio.	Id.	"	29 93
Antonio Yust Camacho.	Id.	"	29 93
Ramón Manzanera López.	Baños.	"	108 10
Cristóbal García Rubio.	Droguero.	"	77 34
Francisco Díaz Burgos.	Farmacéutico.	"	43 32
Antonio Guirado Sánchez.	Molino.	"	59 31
Salvador Jesús Martínez.	Harinas.	"	296 52
Juan Miras López.	Fábrica hilar.	"	127 44
Juan Miguel Hernández.	Molino.	"	79 04
Juan de Arcas Martínez.	Id.	"	29 64
Antonio Navarro.	Id.	"	29 64
Juan Martínez Sánchez.	Id.	"	59 31
Julián Pérez Guerrero.	Id.	"	29 64
Diego Marín Vélez.	Esencias.	"	145 53
Juan Perea Navarro.	Molino.	"	59 31
José Blázquez Alcalde.	Bisutería.	"	118 50
Manuel Franco Valdés.	Loza.	"	149 70
Indalecio Navarro.	Abacería.	"	118 50
Pascual Zamorano.	Bodegón.	"	63 60
Juan Placios Fernández.	Aceite y vinagre.	"	63 60
Salvador Martínez Correa.	Telar.	"	14 85
Diego Morales León.	Tejero.	"	7 98
Fernando Maestre.	Farmacéutico.	"	78 83
Mariano Sánchez Manzanera.	Abogado.	"	209 97
Juan Avellaneda.	Albaránero.	"	62 37
Pedro García Romero.	Alpargatero.	"	62 37
Bianco y Sabater.	Id.	"	62 37
Francisco Martínez Carbonell.	Horno pan.	"	62 37
Mariano Sánchez Manzanera.	Abogado.	"	46 65
<i>Aguilas.</i>			
Juan José Alcayna.	Tejidos.	19 Sbre. 1916	320 34
Jerónimo Muñoz Romero.	Id.	"	427 12
Cristóbal Ortega Carrasco.	Id.	"	427 12
Julio del Pino.	Id.	"	427 12
José Pérez Pérez.	Ropas.	"	341 72
Joaquín Millán Martínez.	Harinas.	"	129 56
Lucas García Navarro.	Id.	"	129 56
Griselda López.	Id.	"	"
Francisco Navarro y C. ^a	Id.	"	129 56
Juan Martínez Gómez.	Comestibles.	"	129 56
Juan Martínez García.	Id.	"	129 56
Agustín Gálvez Palazón.	Vinos.	"	113 92
Felipe Morales.	Calzado.	"	108 20
Juan Lorente Sánchez.	Parador.	"	85 44
Miguel Flores.	Id.	"	85 44
Antonio Estrada Pérez.	Abacería.	"	85 44
Adrián Pérez.	Bodegón.	"	51 24
Francisco Pérez Hernández.	Id.	"	51 24
Francisco Molina Molina.	Id.	"	51 24
Agustín Gálvez Palazón.	Id.	"	51 24
Pablo Gálvez Carrasco.	Id.	"	51 24
Antonio Guerrero Ruiz.	Id.	"	51 24
Manuel Sierra Riera.	Carbón.	"	51 24
Nicolás Escámez Alacid.	Tabajero.	"	51 28
Andrés Robles Gallardo.	Aceite y vinagre.	"	51 28
Antonio García Díaz.	Id.	"	25 64
Francisco Segura Navarro.	Id.	"	51 24
Pascual Escámez.	Id.	"	51 24
Juan Jiménez Aullón.	Id.	"	51 24
Rodrigo García Parra.	Id.	"	38 43
Bartolomé Molina Mula.	Puesto frutas.	"	51 24
Antonio Navarro Martínez.	Pescado.	"	51 24
Melchor López Jerez.	Gorrero.	"	51 24
José Florenciano Jiménez.	Id.	"	51 24
José Ruiz Acuña.	Agente.	"	91 12
Francisco Rostán Fernández.	Funerario.	"	176 56
Manuel Carrasco Rubio.	Almacén maderas.	"	270 52
José López Muñoz.	Corredor.	"	55 61
Perreau y Compañía.	Consignatario.	"	541 04
Juan Más Forlán.	Id.	"	541 04
Hilario Gris Cerdán.	Id.	"	541 04
Francisco Quiñonero Morales.	Id.	"	541 04
Ginés García Abellán.	Espartos.	"	393 »
Simón Fuentes.	Id.	"	393 »
Gabriel Lucas Grox.	Balneario.	"	355 48
José Rosique Cebrián.	Colegio.	"	108 20
Pedro López González.	Velocípedos.	"	71 20
Andrés Martínez Hernández.	Loza.	"	132 88
Esteban Sánchez Sánchez.	Id.	"	132 88
José Antonio Ramírez.	Gaseosas.	"	74 40
Miguel Fernández Baquel.	Id.	"	74 40
José Lloret Lloret.	Horno pan.	"	24 92
Santiago Aragón Aragón.	Farmacéutico.	"	224 24
Juan Pelayo Meliá.	Notario.	"	32 88
José Rogón Sánchez.	Sastre.	"	51 24
Juan Diego Soto.	Relojero.	"	51 24
Antonio Navarró Martínez.	Pescados.	"	28 48

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 2.441.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA DE MURCIA

PUESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1916.

MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Presupuesto ordinario de 1916.	pesetas.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	876 37	
Idem 2.º—Policía de Seguridad.	226 74	
Idem 3.º—Policía urbana y rural.	563 09	
Idem 4.º—Instrucción pública.	82 40	
Idem 5.º—Beneficencia.	450 »	
Idem 6.º—Obras públicas	781 73	
Idem 7.º—Corrección pública.	303 25	
Idem 8.º—Montes.	»	
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	3.057 53	
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	»	
Idem 11.—Imprevistos.	150 »	
Idem 12.—Resultas.	36.532 50	
TOTAL.	43.023 61	

Alhama de Murcia 7 de Diciembre de 1916.—Por acuerdo del Ayuntamiento: El Alcalde, José García.

Número 2.456.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE VILLANUEVA

Don Manuel Ayala López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales para el próximo año de 1917, tendrán lugar en esta Casa Ayuntamiento á los diez días de publicado este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, á las horas y bajo los tipos que para cada uno se señalan en el estado que sigue:

Los licitadores constituirán previamente como depósito provisional la cantidad correspondiente al 5 por 100 del tipo de tasación.

El rematante vendrá obligado á constituir la fianza definitiva y á abonar los gastos de inserción del presente anuncio, todo conforme al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

	Pesetas.
<i>A las nueve.</i>	
Uso forzoso de pesas y medidas.	1.140
<i>A las diez.</i>	
Puestos públicos.	100
<i>A las once.</i>	
Degüello de reses.	250

Villanueva 9 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Manuel Ayala.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARAN

Se hace saber: Que habiéndose acordado por este Ayuntamiento las condiciones de la subasta para contratar las obras de construcción de un edificio-escuelas de ambos sexos y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría municipal y por el plazo de diez días, durante el cual, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes; advirtiéndose que, pasado dicho término, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Abarán 6 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Antonio Carrasco.

Número 2.439.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LAS TORRES DE COTILLAS

Don Pedro López Oliva, Alcalde constitucional de esta villa de Las Torres de Cotillas.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo pueden presentarse por los contribuyentes comprendidos en el mismo las reclamaciones que estimen justas.

Las Torres de Cotillas 6 de Diciembre de 1916.—Pedro López.

Número 2.448.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE RICOTÉ

Don Juan José Abenza Gómez, primer Teniente Alcalde y encargado de la Alcaldía por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que la Junta repartidora ha terminado en el día de hoy el reparto de consumos de esta villa para el año próximo 1917, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que sean procedentes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirán ninguna.

Lo que se hace público para general inteligencia.

Ricote 9 de Diciembre de 1916.—Juan José Abenza.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.